UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 012 -2011-UNSCH-R

Ayacucho, 17 ENE. 2011

Visto el Informe N° 034-2010-CPPAD/UNSCH, emitido por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y el Proveído N° 020-2011-R del Rector encargado, sobre instauración de proceso administrativo disciplinario al servidor Bartolomé Sulca Vega; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 70° de la Ley Universitaria N° 23733, el régimen laboral general aplicable a los trabajadores de las universidades públicas se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, así como su respectivo Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM. En consecuencia, de ser el caso, los empleados y/o funcionarios que incurran en faltas de carácter disciplinario, serán sometidos a proceso administrativo disciplinario de conformidad a la Ley antes indicada;

Que, de los actuados se advierte que mediante Memorando N° 510-2009-FIMGC/UNSCH, de fecha 30 de junio de 2009, el Decano encargado de la Facultad de Ingeniería de Minas, Geología y Civil comunicó a la Oficina de Personal que el trabajador Bartolomé Sulca Vega no asistió a su centro de trabajo en forma permanente desde el 22 al 30 de junio de 2009. Igualmente mediante Memorando N° 601-2009-FIMGC/UNSCH, de fecha 07 de agosto de 2009, procedente de la misma dependencia se comunicó a la Oficina de Personal que el mismo servidor no asistió a laborar en forma permanente a partir del 30 de julio al 07 de agosto a excepción del día martes 04 de agosto, por lo que solicitaron reiterativamente el desplazamiento del indicado trabajador;

Que, mediante Memorando N° 618-2009-OPER/UNSCH, de fecha 10 de setiembre de 2009, la Jefa de la Oficina de Personal comunicó al Jefe de la Oficina General de Administración que de acuerdo al registro de control de asistencia diaria de los meses de agosto y setiembre de 2009 se establece que el servidor Bartolomé Sulca Vega ha incurrido en inasistencia injustificada a su centro de trabajo los días 01, 07, 08, 15, 22, 24, 25, 26, 29 de agosto y 01 de setiembre de 2009, además que permanentemente abandona su puesto de trabajo;

Que, el artículo 166° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios tiene la facultad de calificar las denuncias que le sean remitidas y pronunciarse sobre la procedencia de abrir proceso administrativo disciplinario. En caso de no proceder éste, elevará lo actuado al titular de la Entidad con los fundamentos de su pronunciamiento, para los fines del caso;

Que, con Memorando N° 437-2009-UNSCH-R, de fecha 16 de setiembre de 2009, el Rector Encargado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga ha remitido a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios el expediente sobre las faltas disciplinarias imputadas al servidor Bartolomé Sulca Vega;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 012 -2011-UNSCH-R

Que, mediante Informe Nº 034-2010-CPPAD/UNSCH, de fecha 31 de diciembre de 2010, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, en mérito de los informes y documentos actuados, señala que el trabajador Bartolomé Sulca Vega, entonces asignado a la Facultad de Ingeniería de Minas Geología y Civil ha incurrido en ausencias injustificadas por más de tres (03) días consecutivos, por lo que se ha pronunciado en el sentido que se instaure Proceso Administrativo Disciplinario contra el citado servidor, en base a los hechos y fundamentos contenidos en dicho Informe, por cuanto dicho trabajador ha incurrido en ausencias injustificadas por más de tres (03) días consecutivos, hecho considerado como falta de carácter disciplinario en el inciso k) del artículo 28º del Decreto Legislativo Nº 276, que según su gravedad puede ser sancionado con cese temporal o con destitución;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, como son: de Legalidad, Debido Procedimiento, Verdad Material y otros. Igualmente el artículo 230º de la misma ley, establece que la Potestad Sancionadora en todas las Entidades está regida adicionalmente por los siguientes Principios Especiales: Legalidad, Continuación de Infracciones, Causalidad, Presunción de Licitud y Non Bis In Ídem;

- 1677 - RECTOR

Que, por las consideraciones antes expuestas y en mérito a lo recomendado por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, debe procederse con la instauración del proceso administrativo disciplinario al servidor Bartolomé Sulca Vega, para que dentro de un debido proceso y con respeto a las garantías y derechos constitucionales, se esclarezcan los hechos imputados y, de ser el caso, se determine la sanción aplicable o la absolución correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 29º, 103º y 104º de la Ley 27444, los artículos 163º y 167º del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, el artículo 33º, inciso f) de la Ley Universitaria N° 23733, el artículo 128°, inciso h) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y la Resolución Rectoral Nº 1395-96;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1°.- INSTAURAR proceso administrativo disciplinario al servidor BARTOLOMÉ SULCA VEGA, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- DISPONER que los actuados del presente acto resolutivo (11 folios) sea devuelto a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, a fin de que proceda conforme a sus atribuciones previstas en el artículo 170º del Reglamento del Decreto Legislativo 276.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 012 -2011-UNSCH-R

Artículo 3°.- NOTIFICAR el presente acto administrativo al servidor Bartolomé Sulca Vega con las formalidades establecidas en el artículo 167° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa y el artículo 21° de la Ley N° 27444.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. VÍCTOR HUMBERTO ALEGRÍA VALERIANO
Rector (e)

Mg. ALDO RIVERA MUÑÓZ
Secretario General (e)

JABN/gods.